

Líma, 02 de febrero de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente **CUT N° 18708-2023**, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la Municipalidad Distrital de Chaglla, respecto del *Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»; y,* 

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, "(...) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)";

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del mencionado Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo

competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, establece que el Informe de Gestión Ambiental es el Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, el Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, bajo el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, se desprende que, mediante Oficio N° 093-2023-MDCH/A, que contiene el Formulario P-5, ingresado con fecha 12 de abril de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaglla, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»; cuyo objetivo es: evaluar las actividades a realizarse en el proyecto, identificando los posibles impactos ambientales que puedan originarse por dichas actividades; verificándose el cumplimiento de los requisitos del Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificadas por diversas Resoluciones Ministeriales, lo último mediante la Resolución Ministerial N° 0237-2019-MINAGRI;

Que, a través del Informe Técnico N° 0224-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 25 de abril de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y de Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emitió el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional, establecidas por el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), así como con las Capas de Unidades del Ordenamiento Forestal: Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles y Bosques Secos, establecidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), concluyendo que: "4.1 No presenta superposición con Área Natural Protegida por el estado, ni con zona de amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. 4.2. Presenta superposición con Bosques de producción permanente, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR":

Que, mediante Oficio N° 0397-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 11 de mayo de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, emitir opinión técnica Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° D000620-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de junio de 2023, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe Técnico Nº D000684-2023-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, conteniendo quince (15) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada *«Capacitación y* 



Líma, 02 de febrero de 2024

asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, a través del Oficio N° 0543-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 15 de junio de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Municipalidad Distrital de Chaglla la Observación Técnica No 0027-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MRN, conteniendo treinta y un (31) observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 0235-2023-MDCH/A, de fecha 05 de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaglla, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ampliación de plazo para presentar la subsanación de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 0650- 2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 11 de julio de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, otorga a la Municipalidad Distrital de Chaglla, la ampliación de plazo de 10 días hábiles para presentar la subsanación de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-MDCH/GM, de fecha 13 de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaglla, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la subsanación de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 0709-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 19 de julio de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, emitir opinión técnica a la subsanación de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»:

Que, mediante Oficio N° D000861-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de agosto de 2023, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe Técnico Nº D000956-2023-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones persistentes realizadas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, a través del Oficio N° 0871-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó a la Municipalidad Distrital de Chaglla presentar información complementaria a las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 309-2023-MDCH/A, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaglla, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ampliación de plazo para presentar información complementaria observaciones persistentes formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 1015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, otorgó a la Municipalidad Distrital de Chaglla la ampliación de plazo de 05 días hábiles para presentar la información complementaria a las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 0329-2023-MDCH/GM, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaglla, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información complementaria para la subsanación de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 1087-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, emitir opinión técnica a la información presentada por el Titular para la subsanación de las observaciones formuladas al IGA de la Actividad denominada al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° D0001184-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2023, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe Técnico Nº D001194-2023-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones persistentes realizadas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, a través del Oficio N° 1246-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 13 de octubre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó a la Municipalidad Distrital de Chaglla presentar información complementaria a las observaciones



Líma, 02 de febrero de 2024

técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 0381-2023-MDCH/A, de fecha 18 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaglla, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, una reunión técnica con el SERFOR, con la finalidad de subsanar las observaciones persistentes formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»:

Que, mediante Oficio N° 0405-2023-MDCH/A, de fecha 27 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaglla, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ampliación de plazo para presentar información complementaria observaciones persistentes formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 1356-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, otorga a la Municipalidad Distrital de Chaglla la ampliación de plazo de 10 días para presentar la información complementaria a las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 0433-2023-MDCH/GM, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Titular, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información complementaria para la subsanación de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»:

Que, mediante Oficio N° 1471-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, emitir opinión técnica a la información presentada por la Municipalidad Distrital de Chaglla para la subsanación de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° D001420-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe Técnico Nº D001407-2023-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones persistentes realizadas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, a través del Oficio N° 1561-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó a la Municipalidad Distrital de Chaglla presentar información complementaria a las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 0480-2023-MDCH/GM, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaglla, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información complementaria para la subsanación de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° 0031-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 08 de enero de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, emitir opinión técnica a la información presentada por el Titular para la subsanación de las observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, mediante Oficio N° D000069-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de enero de 2024, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe Técnico Nº D000068-2024-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, conteniendo la conformidad a la subsanación de las observaciones realizadas al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, se dispone que (...) "los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder (...)";

Que, las normas citadas precedentemente, se evidencia que el presente PIP no se encuentra comprendido en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental modificado mediante Resolución Ministerial No 202-2019-MINAM; puesto que, en el caso de Transferencia Tecnológica, con actividades de Capacitación y asistencia técnica, no se encuentra enmarcado en el mencionado listado;



Líma, 02 de febrero de 2024

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, el "contenido básico del Informe de Gestión Ambiental", consta de "nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones"; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente Informe de Gestión Ambiental, que consta en el Informe del Visto materia de esta resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, de fecha 02 de febrero de 2024, concluyó que, la Municipalidad Distrital de Chaglla, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco» el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del citado Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del referido Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, señala que "el titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos";

Que, la Municipalidad Distrital de Chaglla, en su condición de Titular del proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, de fecha 02 de febrero de 2024; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, de fecha 02 de febrero de 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial Nº 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial Nº 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Municipalidad Distrital de Chaglla, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco» ; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 00006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental de la Actividad denominada «Capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de plátano en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco»; no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Chaglla, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.- PRECISAR** que la presente resolución no agota la vía administrativa, puede ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De lo contrario, el acto administrativo quedará consentido.



Líma, 02 de febrero de 2024

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución y el Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, a la Municipalidad Distrital de Chaglla y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA conforme a ley, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

#### JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA

Director General Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios